

aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1.953, ven-  
go en ordenar se requiera a los Servicios Técni-  
cos Municipales, para que procedan a la re-  
cepción provisional de estas Obras y se inicie,  
a partir de este día el plazo de garantía de  
las mismas, que prevé la base séptima del  
Referido pliego de Condiciones.

El Alcalde,



DECRETO 1026  
30 nov- 1973

De conformidad a lo propuesto  
por el Sr. Teniente de Alcalde delegado  
de los Servicios de Gobernación, vengo en  
conceder licencia Municipal a favor de  
D. Jose Ramon Vives Paludarias, para sus-  
tituir el vehículo marca Seat 1.500, má-  
tricula B-745-568 dedicado al Servicio -  
publico de transporte de viajeros en esta  
Ciudad, por vehículo marca Seat 134-D  
matricula B-5.493-AC, de nueva adqui-  
sición

El Alcalde,





DECRETO 1027  
30 nov 1973

Visto el escrito presentado por D. Luis Meson Crivillers, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de esta Ciudad, con Documento Nacional de Identidad, número 77.061.896, denunciando las anomalías que ocurren en la finca urbana sita en calle Poniente s/no 32-30, y

Resultando que, este escrito ha tenido entrada en este Ayuntamiento, en 27 Noviembre ppdo., habiéndole correspondido el número 5.581 del Registro general.

Resultando que, al parecer, el solicitante obra en representación y como Presidente de una Comunidad de Propietarios, en régimen de Propiedad Horizontal.

Considerando que, el artículo 18 de la Ley de 21 de Julio de 1960, establece que, los propietarios eligían de entre ellos un Presidente que representará en juicio y fuera de él, a la Comunidad, en los asuntos que lo afectan, no acreditándose en su petición, la cualidad de Presidente que dice ostentar, debidamente nombrado por la Comunidad, y su capacidad jurídica de obrar

Considerando que, las Comunidades de Propietarios deberían tomar sus acuerdos y se reflejarán en un libro de Actas, foliados y sellados por el Jurgado municipal, correspondiente al lugar de la finca, según establece el artículo 17 del mismo cuerpo legal y del escrito del solicitante, no se desprende que la Comunidad haya adoptado acuerdo alguno en relación con el asunto que plantea ni tampoco éste legalmente constituido.

En base a las anteriores consideraciones, vengo en disponer: se requiera a D. Luis Meson Crivillers, para que en el plazo impo-



rogable de 15 días, aporten los documentos que justifiquen, no solamente su cualidad de Presidente de la Comunidad, sino también el acuerdo adoptado por la misma. Para formular denuncia contra D<sup>ña</sup> Dolores Pedraza Herrero sin cuyos requisitos previos, no puede darse tramitación a su petición, haciendo significación expresa, que, si transcurrido este plazo sin haber cumplimentado lo que se le ordena se procederá al archivo de su petición sin más trámite.

El Alcalde,



DECRETO 1088

3-Diciembre-1973

Visto el tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento por parte del Sr. Arquitecto Municipal, a los Decretos dictados por esta Alcaldía en dos de Agosto y diez de Septiembre del actual mil novecientos setenta y tres, en relación con la petición formulada por D. Jose Palau Slegi, sobre declaración de ruina de la finca urbana no 14 de la calle Obispo Crive de esta Ciudad.

En uso de las facultades que me están conferidas vengo en ordenar, retranslade el presente Decreto al Sr. Presidente de la Comisión de Urbanización y Obras al objeto de que requiera al indicado técnico y emita el informe solicitado tal como previene el artículo 368.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento